



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Gautegiz-Arteaga

Inicio del proceso para la declaración de bajas de las persona por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de que las personas que se relacionan en el Anexo figuran indebidamente inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Gautegiz Arteaga por no residir en el domicilio en el que figuran empadronadas, tal y como se deduce de las actuaciones obrantes en el expediente incumpliendo así lo establecido en los artículo 57 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Resolución de 4 de julio de 1997 de la directora del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, vengo a disponer:

Primero: Iniciar los trámites pertinentes para proceder a declarar la situación de baja de las personas que figura en el Anexo por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de Gautegiz Arteaga.

Segundo: Notificar a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» ante la ausencia manifiesta en su domicilio, este Decreto, dando al interesado el plazo de quince días para que alegue lo pertinente. Transcurrido dicho plazo sin que conste acto alguno, se procederá a dar de baja definitiva, sin más trámite.

En Gautegiz Arteaga, a 29 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Felix Naberan Ozamiz

**ANEXO**

| Número de expediente | Pasaporte / DNI | Dirección |
|----------------------|-----------------|-------------------|
| 2020-00215 | Y02753844E | Zelaieta, 24 bajo |
| 2020-00216 | RD4457090 | Zelaieta, 24 bajo |
| 2020-00214 | X8065750H | Zelaieta, 59 - 1 |
| 2020-00214 | X8980794F | Zelaieta, 59 - 1 |